

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 48006 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña M.<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 553 y 554 TRLC,

Hago Saber:

Primero: Que por Auto de fecha 25 de noviembre de 2020, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [CNA], n.º 000830/2010, N.I.G. n.º 12040-66-2-2010-0000996, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Monaco Cerámicas, S.L.", domiciliado en Avda del Mediterraneo S/N-Onda- y C.I.F./D.N.I. número B-12641981.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte Dispositiva:

"..

Parte dispositiva

1.- Se declara la Conclusión del presente concurso de Mónaco Cerámicas, S.L., seguido bajo el número Concurso Abreviado [CNA], número 000830/2010-I., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- Declarar Aprobadas las Cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador Concursal.

3.- En particular, Acordar la Extinción de la entidad Mónaco Cerámicas, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará a las mismas personas a las que se hubiera notificado el auto de declaración de concurso, publicándose en el Registro Público Concursal y por medio de edicto en el BOE.

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 485 TRLC) a los registros públicos que correspondan.

6.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acredores se hayan personado en el concurso

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4

de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1.º TRLC).

Magistrado

Letrado de la Administración de Justicia

..."

Castellón, 27 de noviembre de 2020.- Letrada de La Administración de Justicia,  
M.<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200063850-1